

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 04 de julio de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de julio de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 550-2016-R.- CALLAO 04 DE JULIO DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 0183-2016-DFIPA (Expediente N° 01036220) recibido el 07 de abril de 2016, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, remite la Resolución N° 025-2016-DFIPA sobre la elección del Director del Departamento Académico de Ingeniería Pesquera de dicha unidad académica.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 60 y 62, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, los Arts. 71 y 72 del Estatuto, concordante con el Art. 33 de la Ley Universitaria, establecen que los Departamentos Académicos son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales; cada Departamento Académico está dirigido por un Director elegido entre los docentes principales a tiempo completo o dedicación exclusiva, por los docentes ordinarios pertenecientes a dicho departamento por el periodo de dos (02) años; el Director puede ser reelegido solo por un periodo inmediato adicional;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria Transitoria de la norma estatutaria establece que en caso de que un Departamento Académico no cuente con un mínimo de dos docentes candidatos que reúnan los requisitos señalados en el Estatuto, puede ser candidato a Director un docente asociado;

Que, con Resolución N° 412-2014-R del 06 de junio de 2014, se reconoció, con eficacia anticipada, al profesor Mg. ABIÚ DAVID CAMPOSANO ANTICONA, como Jefe del Departamento Académico de Ingeniería Pesquera, de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, a partir del 09 de abril de 2014, hasta el 08 de abril de 2016;

Estando a lo glosado; al Informe N° 327-2016-ORH recibido de la Oficina de Recursos Humanos el 20 de abril de 2016; al Informe N° 099-2016-UR/OPLA, al Informe N° 762-2016-UPEP/OPLA y 323-2016-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 24 de mayo de 2016; al Informe Legal N° 418-2016-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 09 de junio de 2016; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

1° **AGRADECER**, al profesor principal a dedicación exclusiva **Mg. ABIÚ DAVID CAMPOSANO ANTICONA**, por los servicios prestados a la Universidad Nacional del

Callao y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones, como Jefe del Departamento Académico de Ingeniería Pesquera de la citada unidad académica, cargo ejercido por el período total comprendido desde el 09 de abril de 2014, hasta el 08 de abril de 2016.

- 2° **RECONOCER**, con eficacia anticipada, al profesor asociado a dedicación exclusiva **Mg. JOSÉ ANTONIO ROMERO DEXTRE** como **Director del Departamento Académico de Ingeniería Pesquera** de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, a partir del 09 de abril de 2016 hasta el 08 de abril de 2018.
- 3° **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa; asimismo, se reconozcan a su favor los beneficios económicos y remuneraciones inherentes al cargo durante el período de su gestión.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FIPA, OPEP, OCI, ORAA, DIGA,  
cc. ORRH, UR, UE, ADUNAC, SINDUNAC, RE, e interesados.